



DECRETO

En uso de las atribuciones que por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2008, son conferidas a la Delegación de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio (funciones estas que son asumidas durante el mes de Agosto de 2010 por parte de la Alcaldía por Decreto de 29 de Junio de 2010) y, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 .h) y 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

HE RESUELTO

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES DE CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del personal técnico que habrá de responsabilizarse de la puesta en marcha y desarrollo del Convenio de colaboración suscrito con fecha de 4 de Agosto de 2010 entre este Ayuntamiento y el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de un programa experimental de empleo recogido en el decreto 96/2009, del 30 de abril, denominado EMPLEABLES.SON II, cuyo objetivo es lograr la efectiva inserción en el mercado de trabajo de los desempleados atendidos en el mismo.

Segunda.- Perfiles a seleccionar.

Serán objeto de selección y posterior contratación laboral por el tiempo de duración del Convenio de Colaboración y con las condiciones previstas tanto en el propio Convenio como, supletoriamente, en el Decreto 96/2009, del 30 de abril, que lo desarrolla, UN LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UN DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y UN DIPLOMADO/A EN MAGISTERIO

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Por parte de los interesados se habrá de presentar en el Registro General o en los Auxiliares del Ayuntamiento de Mérida en un plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, instancia solicitando formar parte del proceso de selección y aportando currículum y méritos.

Cuarta .-Procedimiento de Selección

Se realizará mediante una entrevista curricular que tendrá lugar en el centro Cultural Alcazaba a las 10:00 horas del día 7 de Septiembre de 2010, donde se valorará la idoneidad de los candidatos en relación con las funciones inherentes al puesto. Se atenderá expresamente a la naturaleza de las funciones a desempeñar recogidas tanto en el Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Servicio Extremeño Público de Empleo por el que se resuelve el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de programas experimentales de empleo, así como en el Decreto que desarrolla. Por tanto se valorarán entre otros, la experiencia en orientación laboral, la docencia en la formación, la posesión del certificado de profesionalidad como formador ocupacional, la formación recibida y otros análogos que considere el Tribunal y que contribuyan a la idoneidad de los perfiles con las funciones a desarrollar conforme a la descripción de las mismas contempladas en el citado convenio.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos



Quinta.-Calificación de la prueba

Una vez finalizada la fase de selección, el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor de los aspirantes que mayor puntuación hubiera obtenido.

Sexta.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: El Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres empleados municipales designados por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Podrán estar presentes como observadores en el Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.

Séptima.- Régimen de Incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Octava.- Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las bases.

Novena.- Impugnaciones

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92 de, 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de Agosto de 2010.

EL ALCALDE

Fdo.- José A. Calle Gragera.